

Córdoba, 17 de abril de 2017.-

**RESOLUCION NÚMERO 0470.-**

**Y VISTO:**

El expediente N° 0521-055074/2017, por medio del cual se tramita la inscripción de electricistas idóneos al Registro de Instaladores Electricistas Habilitados definido por la Ley N° 10281 -Seguridad Eléctrica para la Provincia de Córdoba- y su Decreto Reglamentario N° 1022/2015.

**Y CONSIDERANDO:**

I) Que la Ley N° 8835 -Carta del Ciudadano-, en su Artículo 21º, establece: *“Créase el Ente Regulador de los Servicios Públicos (ERSeP) en el ámbito del Poder Ejecutivo Provincial, jurisdicción del Ministerio de Obras Públicas, que tendrá carácter de organismo autárquico, con personalidad jurídica de derecho público del Estado Provincial y capacidad para actuar pública y privadamente, individualidad financiera y patrimonio propio. Se dará su organización interna de acuerdo con la presente Ley”*. Luego, en su Artículo 24º prescribe que *“... la función reguladora del ERSeP comprende el dictado de la normativa regulatoria, el control y aplicación de sanciones, la solución de conflictos entre las partes del sistema, el estímulo de la calidad y eficiencia de los prestadores y la aplicación de los incentivos relativos a la actividad regulada, de conformidad con las políticas sectoriales”*.

II) Que por otra parte, el Artículo 3º de la Ley N° 10281 establece que el Ente Regulador de los Servicios Públicos (ERSeP) será la Autoridad de Aplicación de dicha Ley y desempeñará las funciones que la misma le confiere, en forma adicional a las regulaciones propias del Ente.

Que el Artículo 1º, inc. c) de la Ley N° 10281 crea la figura y propicia la capacitación del Instalador Electricista Habilitado y, en relación a ello, el Decreto Reglamentario N° 1022/2015 define tres categorías de instaladores, especificando para la Categoría III, que en ella se incluirá a los Idóneos con capacitación relacionada a la especialidad eléctrica.

Que a su vez, el Artículo 4º de la misma Ley dispone que *“La Autoridad de Aplicación creará y llevará un “Registro de Instaladores Electricistas Habilitados”, estableciendo su conformación y funcionamiento. A tales efectos, definirá los requisitos, condiciones y calidades de las habilitaciones a otorgar.”* y, respecto de

dicho Registro, el Decreto Reglamentario N° 1022/2015, especifica que “... la Autoridad de Aplicación establecerá su funcionamiento. El mismo estará conformado por el padrón de matriculados de los colegios profesionales correspondientes u órganos equivalentes, con sus respectivas categorías, y por los idóneos que acrediten los requisitos que se le exijan, en concordancia con las calidades definidas.”, aclarando que “Para fijar los contenidos curriculares sobre los que deberá basarse la capacitación de los Idóneos según la incumbencia pretendida, consultará a Entidades de Enseñanza Superior y Colegios Profesionales con especialidades afines a la temática, en el ámbito de la Provincia de Córdoba.”.

III) Que por medio de la Resolución General N° 26/2015, específicamente en su Artículo 1º, el ERSeP creó el Registro de Instaladores Electricistas Habilitados, según requisitos y modalidades definidas en el Anexo I de la referida resolución, modificado conforme el Anexo I de la Resolución General ERSeP N° 49/2016.

Que al respecto, en el Artículo 8º del aludido Anexo I se establece que “La persona idónea en actividades eléctricas que pretenda obtener su inscripción en el Registro presentará su solicitud ante el ERSeP. Para ello deberá: 1) Acreditar identidad personal, con copia de DNI o documento equivalente; 2) Declarar el domicilio real y el asiento de su, o sus, negocio/s y/o actividad/es, si es que posee; 3) Fijar casilla de correo electrónico ante el ERSeP, donde le serán comunicadas las cuestiones atinentes al Registro; 4) Manifestar bajo juramento que no le comprenden las causales de inhabilidad e incompatibilidad; 5) Acreditar la aprobación de la evaluación establecida en el marco de la Ley Provincial N° 10281.”.

Que en relación a la aprobación de la evaluación pertinente, los contenidos curriculares y demás requisitos sobre los que debe basarse la capacitación y examen de aptitud de los idóneos que aspiren a ser Instaladores Electricistas Habilitados - Categoría III, todo ello fue definido en el Anexo II de la Resolución General ERSeP N° 26/2015, aprobados por el Artículo 2º de dicha norma, y modificados por medio del Anexo II de la Resolución General ERSeP N° 49/2016.

Que en relación a ello, el referido Anexo II requiere que “...el desarrollo de los cursos de capacitación destinados a los aspirantes a ser Instaladores Electricistas Habilitados – Categoría III y/o los respectivos exámenes estandarizados, ya sean iniciales o finales, deberán ser llevados a cabo ante la Secretaría de Equidad y Promoción del Empleo, o la entidad que la reemplace o que en su defecto pudiera oportunamente disponer el ERSeP, o frente a municipios, comunas, cooperativas, sindicatos, asociaciones, cámaras, etc., como así también a particulares (sean estos

*personas físicas o jurídicas) que pudiera resultar oportuno, previa suscripción del correspondiente convenio de colaboración, acorde al modelo aprobado por Resolución ERSeP N° 1239/2016, las que la modifiquen o reemplacen.”.*

Que en virtud de lo dispuesto por los Artículos 9º, 10º y 12º de los requisitos y modalidades relativos al funcionamiento del Registro de Instaladores Habilitados, incorporados en el Anexo I de la Resolución General ERSeP N° 26/2015, modificado por el Anexo I de la resolución General ERSeP N° 49/2016, la solicitud de inscripción de los interesados fue girada al Área Específica del ERSeP -Área de Seguridad Eléctrica, dependiente de la Gerencia de Energía Eléctrica-, la cual procedió a su tramitación.

Que por su parte, según surge del Informe Técnico N° 01/2017, confeccionado por el Área de Seguridad Eléctrica dependiente de esta Gerencia de Energía Eléctrica con fecha 16 de enero de 2017, obran en dicha área, formularios de solicitud de inscripción al Registro de Instaladores Electricistas Habilitados de los electricistas idóneos que se detallan en el Anexo del referido informe, con indicación de la totalidad de los datos necesarios, entre ellos el domicilio real y la casilla de correos electrónicos, como así también copia de los respectivos documentos de identidad y certificados de aprobación de la evaluación pertinente, desarrollada por cada interesado.

Que asimismo se destaca que según la documentación acompañada por los interesados, todos ellos deben ser inscriptos en la Segunda Parte del Registro de Instaladores Electricistas Habilitados, correspondiente a la Categoría III definida por el Decreto Provincial N° 1022/2015, en cumplimiento de las medidas derivadas de los Artículos 12º, 13º y 14º del Anexo I por medio del cual se instrumenta el referido Registro.

**V)** Que conforme lo establecido por Resolución General ERSeP N° 02/2012 (TO RG ERSeP 43/2016) -Orgánica del ERSeP-, resulta competente para entender y emitir resolución en las presentes actuaciones el Gerente de la Gerencia de Energía Eléctrica de este Organismo.

Por todo ello, normas citadas, y en uso de sus atribuciones conferidas por los artículos 21 y siguientes de la Ley N° 8835 -Carta del Ciudadano-, y lo dispuesto por la Ley N° 10281 -Seguridad Eléctrica para la Provincia de Córdoba-, el Gerente de la Gerencia de Energía Eléctrica del **Ente Regulador de los Servicios Públicos** (ERSeP);

## **RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º: INSCRÍBASE** en la Segunda Parte del Registro de Instaladores Electricistas Habilitados, correspondiente a la Categoría III, a las personas que se listan en la nómina incorporada como Anexo Único de la presente, asignando a cada inscripto el Número de Registro que en dicho listado se detalla.

**ARTÍCULO 2º: DISPÓNESE** que la ordenada anotación en el Registro sólo acredita idoneidad técnica en virtud de la aprobación del examen pertinente y no genera derecho alguno para los instaladores registrados más allá de los previstos por la propia Ley Nº 10281 y su reglamentación.

**ARTÍCULO 3º: ESTABLÉCESE** que las Habilitaciones extendidas en virtud del Artículo 1º precedente, tendrán vigencia por el término de tres (3) años desde la fecha de la presente, debiendo ser renovadas al vencimiento del plazo dispuesto.

**ARTÍCULO 4º: ORDÉNASE** a los instaladores electricistas que resultaron habilitados por medio de la presente, mantener actualizados sus datos en el Registro, comunicando todo cambio en forma fehaciente e inmediata al Área de Seguridad Eléctrica, dependiente de la Gerencia de Energía Eléctrica del ERSeP.

**ARTÍCULO 5º: INDÍCASE** a los instaladores que resultaron habilitados por medio de la presente, que deberán encontrarse registrados en la plataforma de Ciudadano Digital del Gobierno de la Provincia de Córdoba -Nivel 2-.

**ARTÍCULO 6º: PROTOCOLÍCESE**, hágase saber y publíquese en la página web del ERSeP

## ANEXO ÚNICO

### NÓMINA DE INCORPORADOS AL REGISTRO DE INSTALADORES ELECTRICISTAS HABILITADOS

Orden	DI tipo	DI N°	Apellido y nombres	Número de registro	Categoría
460	DNI	27334352	ARDUINO FRANCO DANIEL	27334352 - 00460	III
649	DNI	31386073	AVALOS JOSE CARLOS	31386073 - 00649	III
650	DNI	34468868	BOLMARO EZEQUIEL	34468868 - 00650	III
651	DNI	17348510	BOLMARO SERGIO FABIAN	17348510 - 00651	III
652	DNI	34468975	BORGOGNO DANILLO EZEQUIEL	34468975 - 00652	III
653	DNI	33171045	CABRERA PAULA EUGENIA	33171045 - 00653	III
654	DNI	36220257	CAGNASSO FEDERICO DAVID	36220257 - 00654	III
655	DNI	23443084	CAPDEVILA JUAN JESUS	23443084 - 00655	III
656	DNI	23909219	CISNEROS HUGO LEONARDO	23909219 - 00656	III
657	DNI	26105153	FERRERO JOSE LUIS	26105153 - 00657	III
658	DNI	26729025	FRANCESIA PABLO CESAR	26729025 - 00658	III
659	DNI	27237701	GARCIA ROBERTO ADRIAN	27237701 - 00659	III
660	DNI	12288118	GIORDANO LUIS RAMON	12288118 - 00660	III
661	DNI	12288150	GOMEZ MIGUEL ANGEL	12288150 - 00661	III
662	DNI	28339994	MORELLO JUAN CARLOS	28339994 - 00662	III
663	DNI	26896107	PEROTTI JAVIER EMILIO	26896107 - 00663	III
664	DNI	24233698	PORTA DIEGO ALBERTO	24233698 - 00664	III
665	DNI	28572067	ROSSI MAURICIO ALEJANDRO	28572067 - 00665	III
666	DNI	30266826	RUBIANO FRANCO JAVIER	30266826 - 00666	III
667	DNI	28582528	SANTILLAN DANIEL ALEJANDRO	28582528 - 00667	III
668	DNI	27869838	TEGGI EDGARDO DIEGO	27869838 - 00668	III
669	DNI	14651691	VERGNANO DANIEL OMAR	14651691 - 00669	III